



DECRETO N° 0920

NEUQUÉN, 28 JUL 2011

VISTO:

El Expediente TMF N° 13039-13040-13042-13045 - Año 2010 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MIGUEL ALFREDO COFRE** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en los Artículos 211º), 231º), 215º), 239º) y 261º) -modificado por Ordenanza N° 9620- de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.750.-, con más la suma de \$ 175.- en concepto de costas; e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodado por un plazo de 365 días corridos a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el imputado expresa que el plazo de 365 días de inhabilitación para conducir lo perjudica laboralmente, ya que al desempeñarse como albañil utiliza el vehículo para transportar distintas herramientas y materiales;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 344/11, manifiesta que el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8033 establece que la inhabilitación importa la suspensión o cancelación del permiso concedido por la Administración Municipal para el ejercicio de la actividad en infracción, y que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere se revoque el Punto II del Fallo de la sentencia recaída en autos, estableciéndose el máximo previsto en la norma citada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **MIGUEL ALFREDO COFRE**, atento a que la inhabilitación no podrá exceder los 180 días, según Dictamen N° 844/11 de la


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

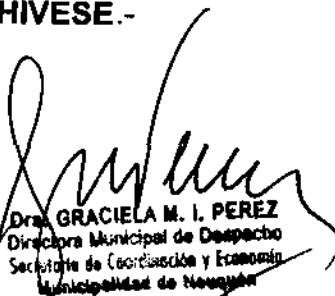
Artículo 2º) REVOCAR el Punto II del Fallo de la sentencia dictada por el ----- señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 13039-13040-13042-13045 -Año 2010-, estableciéndose un plazo de 180 días para la inhabilitación para conducir todo tipo de rodado, según el máximo previsto en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8033.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



SD8

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

